

Con la Circunstancia de no²⁷² embarasarse que
fuera permitido algo trafinar y arrieros
de Carbon lo trafesen por tierra y vendelo
a los vecinos desta Ciudad que se lo quisieren
comprar a excepcion de aquellas Personas
que tuviere tienda para venderlo a la
menuda que esto lo han de tomar pre-
visadamente de su modo, y de los repuestos
que tuviere para el dho. abasto, y por
el precio de los veinte y un quarto que tie-
ne estipulado por cada una arrova vaso
lo termino y condicionado y que constan de
su primer memorial y entendido por esta
Ciudad acuerda queda en su inteligencia
y que por el termino de nueve dias respon-
gan edicto en las partes publicas y acostum-
bradas para si huviere Persona que quie-
ra mejorar dho. abasto, y fenecido lo que
resultare vede Cuenta desta Ciudad para el
señalamiento del dia y ora dho. remate.

Trigo. La Ciudad acuerda que teniendo entendido
no hauese satisfecho a sus Capitulares las
asignaciones que respectivamente segun la
Comision que a cada uno cupo en el Sorteo
del dia de Sesion San Bernabe antesed.
y les estan señaladas por el ultimo real

